

Supervivencia de estructuras familiares coloniales en México

Estrella Figueras*

Como se puede desprender del título que encabeza estas líneas, el presente trabajo trata, de forma muy esquemática, de relacionar aquellas formas y estructuras familiares existentes en la sociedad prehispánica mexicana, con aquellas que se dieron en la colonia, a la cual denominaron los españoles Nueva España.

Una de las que podríamos llamar estructura familiar, y tema o razón de estas páginas, es el del concubinato que desde el principio de la colonia se dio, y que con el tiempo, al igual que la familia convencional, se ha ido reajustando y formando parte de la propia estructura social. Debido, no obstante, a este reducido y preliminar estudio, se ha creído conveniente centrarlo primordialmente durante el primer periodo de la conquista y colonización, y en particular en el fenómeno capitalino de México -Tenochtitlan.

Asimismo, debido a la influencia de la cultura europea que conquistó y colonizó América, se dieron reajustes y asimilaciones singulares, nuevas en muchos aspectos, que trataban de compaginar las anteriores formulaciones con la ideología dominante. Además, las in-

fluencias fueron impuestas e integradas en el pueblo con una pretendida rapidez, lo cual desorientó, sino traumatizó a la población de Nueva España, la cual entendía a duras penas la religión y sociedad que se les trataba de imponer.

Así pues, como espero se desprenda de este ensayo, el modelo que los conquistadores introdujeron, respecto al matrimonio, familia y relaciones sociales en general, fue una tarea difícil de realizar. Tan sólo el tiempo ha logrado paliar los grandes contrastes culturales, perviviendo, no obstante, relaciones familiares que hacen recordar conductas de tiempos pasados.

Matrimonio y familia en el momento de la conquista

Para tener un conocimiento lo más amplio y aproximado posible de lo que fue, antes de la llegada de los españoles, la estructura y complejidad de la familia mexicana, nos habríamos de referir a los cronistas que en su día anotaron aquello que veían y trataban de comprender, acerca de la sociedad con la que se encontraron, e inculcar con más eficacia la religión y costumbres occidentales. Por citar

* Licenciada en Historia de América.

algunos: Bernardino de Sahagún, José de Acosta, Alonso de Zorita, Bernal Díaz del Castillo, Pedro Mártir de Anglería. Además de algunos escritores indígenas y mestizos del siglo XVI, como por ejemplo, Fernando Alvarado Tezozómoc, Juan Bautista Pomar, Fernando Alva Ixtlixóchitl.

Además disponemos de los llamados Códices o libros de pinturas, de origen prehispánico o elaborados con igual método en los años inmediatamente posteriores a la conquista, por ejemplo el Códice Borbónico, La Tira de la Peregrinación, La Matrícula de Tributos, que son de procedencia azteca. Los que ya provienen del siglo XVI, son por ejemplo, El Mendocino, El Mexicanus, El Telleriano Remensis, etc.

Otras fuentes de información son los textos en lengua náhuatl escritos ya con el alfabeto latino, sobre todo en el siglo XVI, a veces copias de códices extraviados, por ejemplo el Códice Matritense y el Códice Florentino.

De estos documentos se pueden extraer los conocimientos de cómo la sociedad mexicana se organizaba antes de la llegada de los españoles y aspectos de su estructura, roles y conductas familiares.

No obstante, y debido al concreto propósito de este trabajo, sería de interés hacer hincapié en el tema, no solamente del matrimonio, sino de las estructuras familiares que se fueron derivando, de

unas ya existentes, a las que tuvieron lugar por la reconversión que debió efectuarse en la familia mexicana, a causa de la invasión o conquista española y la implantación de las leyes y religión occidentales.

Cuando los cronistas tuvieron que describir a la familia mexicana, debido probablemente a la compleja y amplia organización de la misma, la denominaron «parentela» o con el término más ambiguo aun de «los de la casa»¹. Ello se relacionaba con el hecho mismo de la propia organización familiar, que implicaba en sí misma un grupo de producción y también de consumo, compartiendo una residencia común. El propio vocabulario nahua ilustra este sistema: cencalli, significa «casa entera»; cencaltin, «los de la misma casa»; cemithualtin, «personas de la misma casa, de un mismo patio», y cuyos residentes, cada uno con su propia vivienda, estaban vinculados por parentesco o afinidad, además que mantenían estrecha colaboración económica; techantlaca, «casa colectiva» y también cihualli o «casa de mujeres», que era un lugar de reunión femenino, donde estaba la cocina y el altar doméstico.

El cronista Francisco Hernández (protomédico de Felipe II) nos facilita una breve descripción, que ilustra además la incompreensión por parte de los conquistadores de los modelos familiares con los que se encontraron:

1. Debido a que varias viviendas se encontraban vinculadas por un patio en común, ocupadas por varias familias. Formaban así grupos endogámicos, según su estatus económico y social.

«Viven muchos en una sola casa, o porque sea necesario que habiten juntos los hermanos y los sobrinos, puesto que no se divide la fortuna paterna, o por lo numeroso de los hombres y lo estrecho de la ciudad»².

No obstante, la familia propiamente dicha se fundaba cuando una pareja se unía mediante el rito nupcial. La sociedad mexicana observaba en su seno dos clases sociales diferenciadas, es decir los pipiltin o pipiltzin que constituían la clase alta, dominante, de la nobleza, que explotaba y recibía tributos de la clase subalterna denominada macehualtin o los macehual.

El matrimonio entre los pipiltin era generalmente organizado entre los padres, a fin de establecer unas buenas relaciones de parentesco con vinculaciones sociales. Para tal fin los padres del novio, cuando aproximadamente éste tenía unos veinte años de edad, enviaban a una anciana casamentera, llamada «cihuatlanque», a solicitar, a los padres, en matrimonio a la muchacha escogida. Si consentían los padres de ella, ésta era llevada a casa del pretendiente, donde, tras una serie de ceremonias, y anudar la manta del novio y el huipilli de la

muchacha, se hacía una fiesta. Es-taban entonces legalmente casados.

El sistema matrimonial era pues exogámico, debido al estatus económicamente fuerte, marcado por un sistema de noble linaje que sólo los pipiltin disfrutaban. En esta clase social también se consideraba la poliginia, a pesar de que el matrimonio solamente se establecía con una mujer. Las demás eran consideradas como unas «segundas esposas», «esposas secundarias» o «coesposas», y podían ser escogidas, ya en este caso, entre la clase macehualtin.

Entre los macehual las uniones se establecían dentro del calpulli³ —unidad social compuesta por familias de tributarios emparentados o unidos por vínculos de afinidad. Según definición del texto de Sahagún: «Caserío» Institución social similar al clan. En ella se agrupaban familias, por parentesco, por oficio, o por forma de culto—, y cuyos miembros pertenecían a la clase macehualtin o de su misma etnia, se le podría así asignar un sistema endogámico. El rito nupcial no era tan elaborado como entre los pipiltin, y se supone regían más los lazos afecti-

2. HERNÁNDEZ, Francisco, *Antigüedades de la Nueva España*, Historia 16, Madrid, 1986, p. 70.

3. La traducción del nahuatl: «casa grande». Para una amplia información sobre el sistema económico y social del calpulli en MONZÓN, Arturo, «El calpulli» en LEÓN PORTILLA, Miguel, *Lecturas Universitarias: De Teotihuacan a los aztecas. Fuentes e interpretaciones históricas*, Universidad Autónoma de México, México D.F., 1983, y la obra del mismo autor, *El calpulli en la organización social de los tenochcas*, Instituto de Investigaciones Históricas, 1949. La referencia que se cita corresponde al vocabulario que se anota en SAHAGÚN, Bernardino de, *Historia General de las Cosas de Nueva España*, Editorial Porrúa, S.A., México, 1989, p. 921. Como fuente primaria podemos referenciar a ZORITA, Alonso de, *Relación de los señores de la Nueva España*, Historia 16, Madrid, 1992, pp. 69 a 74.

vos entre los jóvenes que la política matrimonial.

También los macehualtin, además de pedir el matrimonio, podían solicitar los padres del novio a la madre de la muchacha a ésta como «manceba» (tlacatcahuilli), no obstante, generalmente cuando tenían un hijo se hacían las ceremonias de casamiento y fiesta, pero en este caso según las posibilidades económicas de la familia.

En ambos casos, la familia mexicana era esencialmente patriarcal y patrilocal, pues la mujer al casarse abandonaba su grupo familiar para pertenecer al del marido.

Esta sería a grandes rasgos la estructura familiar que se encontrarían los europeos al llegar a Nueva España. No obstante, se habría también de apuntar, y tal como argumentan algunos historiadores, por ejemplo Bernard y Gruzinski⁴, en que los cronistas se interesaron más por la élite, que por describir y estudiar el comportamiento de las gentes humildes, en este caso de los macehualtin o de los propios mayeques (siervos).

Desestructuración de la familia mexicana e imposición de los esquemas occidentales

Uno de los efectos inmediatos de la conquista y una de las principa-

les preocupaciones de la Corona, se orientó a la evangelización, y por consiguiente la tarea primera de los clérigos designados a esta ocupación fue la de «casar» cristianamente a la población americana.

Así pues, se trasplantaron a Indias las leyes vigentes en la península: Las Siete Partidas (1265), Ordenamiento de Alcalá (1386), Ordenanzas de Castilla (1484) y Leyes de Toro (1505). La ley de las Partidas⁵ ya contemplaba la prohibición del matrimonio polígamo⁶ y en cuanto al derecho canónico, en su Corpus Iuris Canonici (de 1500) y su reformulación con el Concilio de Trento en 1563, se añadieron normas restrictivas a los matrimonios considerados incestuosos, es decir con vínculos de consanguinidad.

Pero se hizo hincapié, de forma especial en el derecho indiano, en el tema de la poligamia. Si bien es cierto que el matrimonio con varias mujeres lo practicaba fundamentalmente la élite mexicana, o les era permitido a aquellos hombres del pueblo que se distinguían en la guerra, éste fue un tema de preocupación de la Iglesia, que se obstinó en erradicar, casando «debidamente» y con una sola mujer a aquellos hombres que tenían varias. Ello dio lugar a situaciones ambiguas, es decir que los señores

4. BERNARD, Carmen; GRUZINSKI, Serge, «Los hijos del apocalipsis: la familia en Mesoamérica y en los Andes» en BURGUIERE et al., *Historia de la Familia*, Alianza Editorial, Madrid, 1988, p. 165.

5. Las Partidas eran leyes compiladas por Alfonso X El Sabio, divididas en siete partes. La primera se refiere al estado eclesiástico; la segunda sobre los emperadores y reyes; la tercera sobre la justicia; la cuarta sobre el matrimonio, la quinta sobre los contratos; la sexta sobre los testamentos y la séptima sobre el derecho penal. Se comenzó su recopilación en 1256 y se terminó la misma aproximadamente en 1265.

6. Partida IV. 2.1.

indígenas siguieron conservando a sus anteriores esposas, haciéndolas pasar por sirvientas o esclavas, y se casaban con una por el rito católico. Pasaron pues estas mujeres de ser coesposas a mancebas o concubinas.

La imposición, tanto jurídica como religiosa de leyes e ideologías fue, junto con las derivadas por la propia guerra, lo que traumatizó, e incluso descompuso la estructura familiar mexicana.

Para erradicar la tan perseguida poligamia, se tomaron medidas desde el principio de la colonia, pero, no obstante, fue durante el Concilio de Trento (1545-1563) y de los Concilios Provinciales celebrados en México⁷, cuando se estableció un rígido reglamento a tal «anormalidad». En la reforma trentina, se podría añadir también, que se estigmatizó al producto de estas uniones, es decir los hijos, que pasaron a constituirse en bastardos. Representó el antes y el después de una etapa normativa, en que la aparición de nuevas estructuras sociales forzaron a dictaminar con rigor al estamento religioso y universalista del cristianismo, representado en la Iglesia católica. Al quedar firmemente ratificado en

Trento que el matrimonio constituía un sacramento, afianzó aun más el rechazo a los que lo transgredían, considerando que los concubenarios y los bígamos despreciaban su cumplimiento, y por esta razón debían ser excomulgados y perseguidos.

Ya en la Primera Junta Apostólica, celebrada en México en 1555, en el apartado «Matrimonio»⁸ se lee:

«Acerca de los Matrimonios ocurrieron mayores dificultades sobre si eran válidos entre los Indios los contrahídos en su gentilidad, y qual de ellos lo era, porque tenían muchas mujeres y no se resolvió cosa cierta esperando la definición de la Silla Apostólica»

Más adelante se apunta:

«... sin saberse qual era la principal, ó Señora y las demás concubinas».

Y es que se veían ante un problema que estaba fuera de los parámetros morales conocidos, claro que dentro de la occidental cultura cristiana. La incomprensión, y la intransigencia, al romper el mecanismo del sistema de redes de parentesco, confundió, no sólo ideo-

7. La Primera Junta Apostólica o Concilio Provincial I se celebró en la ciudad de México en 1555 y el II en 1565. El III Concilio Provincial Mexicano, tuvo lugar en 1585 y fue confirmado en Roma por el Papa Sixto V en 1589. Ver las ediciones en latín-español para el I y el Concilio en CONCILIOS PROVINCIALES PRIMERO Y SEGUNDO. Imprenta del Superior Gobierno, México, 1769. En cuanto al Concilio III, también en edición bilingüe latín-español, CONCILIO III PROVINCIAL MEXICANO, Imprenta de Manuel Miró y D. Marsá, Barcelona, 1870. En 1524 ya se dio, no obstante, el Primer Sínodo en Nueva España, para tratar del «matrimonio y otros casos», presidiendo fray Martín de Valencia, como vicario del Papa, ver en ALVA IXTLIXOCHITL, Fernando de, «Relación de la venida de los españoles y principio de la Ley Evangélica», en SAHAGÚN, Bernardino, *Historia General de las Cosas de Nueva España*. Ed. Porrúa, S.A., México, 1989, p. 862.

8. Pág. 5 del citado volumen.

lógicamente, sino también económicamente a una sociedad que estaba perfectamente estructurada. A modo de ejemplo se podría citar el comentario que a respecto de la poligamia escribió Francisco López de Gómara:

«Cuatro causas dan para tener tantas mujeres: la primera es el vicio de la carne, en la que mucho se deleitan; la segunda es por tener muchos hijos; la tercera por reputación y servicio, la cuarta por granjería»⁹

Que si bien relacionaba otras causas, aparte del «vicio de la carne», no analizaba el porque del matrimonio múltiple, en razón de los motivos socio-económicos que ello conllevaba.

Por otra parte, y abundando en esta combinación económico-familiar, la disolución de la casa colectiva se sumó a las disposiciones negativas para el pueblo mexicano, restringiendo sus relaciones endogámicas y de cooperación. Un posible motivo de separar las familias, fue el de evitar una cierta «inmoralidad» en las costumbres, que los evangelizadores intuían podían darse, siempre obsesionados con su lucha contra la poligamia (por si aun seguían conservando sus anteriores esposas) y las uniones incestuosas. Pero, también, se habría de considerar que el hecho de reducir el grupo familiar, permitía un mayor control del cobro del tributo indígena.

Se privatizó y se cerró el núcleo familiar, pero también se abrió un oscuro abismo para muchas mujeres, que al ser repudiadas legalmente por sus hasta entonces maridos, se convirtieron en esclavas o sirvientas, y ciertamente privadas de una familia a la que pertenecían por derecho propio, con un estatus específico y con una determinada función social.

Tal vez como resumen de la desorientación que se produjo entre los naturales por la imposición de nuevas formas de vida y conceptos morales y sociales, se podría anotar lo que nos escribe Alonso de Zorita:

«Preguntando a un indio principal de México qué era la causa porque ahora se habían dado tanto los indios a pleitos y andaban tan viciosos, dijo. 'Porque ni vosotros nos entendéis, ni nosotros os entendemos ni sabemos que queréis. Habéisnos quitado nuestra buena orden y manera de gobierno; y la que nos habéis puesto no la entendemos, e así anda todo confuso y sin orden y concierto»¹⁰

Además y aparte de la normativa jurídica y religiosa, se unió el hecho de la afluencia de hombres europeos a Nueva España, en el que el análisis de los motivos que tuvieron en embarcar al Nuevo Mundo escapan al tema de este trabajo, pero que sí podrían en algún concepto coincidir, y de manera significativa, con el presente estudio, y

9. LÓPEZ DE GOMARA, Francisco, *Historia General de las Indias*, Editorial Iberia, S.A., Barcelona, 1966. Tomo II, p. 401.

10. ZORITA, Alonso, op. cit., p. 87

es porque partían en busca, no sólo de fortuna, sino para muchos de ellos de libertad, fuera del control inmediato de una familia y de una rigidez moral y punitiva.

Concubinato.

Represión y estrategias

Podríamos en este punto abordar el tema del concubinato o amancebamiento. No obstante se habría de dar un breve repaso a la bigamia que se dio también y en gran cantidad en la colonia, y que tuvo una estrecha relación con este tema.

Así pues, uno de los problemas que tuvo que afrontar la sociedad novohispana, a través de los peninsulares recientemente establecidos en la colonia, fue debido al hecho de la bigamia, que se dio en un número lo suficientemente elevado como para alarmar a la moral moderna¹¹.

Los colonizadores; conquistadores y aventureros que llegaron a Indias, en un principio sólo fueron hombres, muchos de los cuales habían dejado en la península a la familia y una esposa. Así pues, estos hombres incluso llegaron a contraer un nuevo matrimonio en Améri-

ca, amparados por el anonimato y la falta de control, favorecidos ambos por la lejanía con la metrópoli.

Alarmada la Corona de las noticias que le llegaban de las Indias respecto a la abundancia de tales comportamientos, estableció, apoyada por la Iglesia, un Juzgado especial para el problema, motivando y promulgando disposiciones para que las esposas pudieran acompañar a sus maridos. Por ejemplo, el decidir no dar empleos públicos a españoles que no aseguraran llevar a su esposa a Indias. La Casa de Contratación de Sevilla también fue la encargada de averiguar si el hombre que solicitaba viajar al Nuevo Mundo era soltero o bien si había fallecido su esposa e indagar si era verdad, pues si dejaba una esposa en España, debía garantizar bajo fianza que no estaría ausente más de dos años, a un mercader se le concedía un año más¹².

No obstante, la bigamia, a pesar de las medidas tomadas por la Corona, y de ser perseguida por la Iglesia a través del Tribunal del Santo Oficio, resultaba una forma relativamente sencilla para dar le-

11. Para más información sobre bigamia en Nueva España, en Tesis de Licenciatura de ENCISO ROJAS, Dolores, *El delito de bigamia y el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España, Siglo XVIII*, UNAM, México, 1983, y de la misma autora, «Matrimonio y bigamia en la capital del virreinato. Dos alternativas que favorecían la integración del individuo a la vida familiar social», en GONZALBO AIZPURU, Pilar, Coord., *Familias Novohispanas, siglos XVI al XIX*, Seminario de Historia de la Familia, El Colegio de México, México D.F., 1991, pp. 123-133.

12. Sobre empleos públicos ver KONETZKE, III.1. doc. 226, citado por MARGADANT, Guillermo F., «La familia en el derecho novohispano», en GONZALBO AIZPURU, Pilar, Coord. op. cit., p. 44. Sobre la Casa de Contratación, se refiere a la Ley XXVI, tít. XXVI del libro IX de la Recopilación de Leyes de Indias de 1680. Ley del 21 de Septiembre de 1546 «Que el Presidente y Jueces de la Casa de Contratación averiguasen si los que pretendían pasar a Indias eran casados y velados», en OTS Y CAPDEQUI, J.M., *Bosquejo Histórico de los derechos de la mujer casada en la legislación de Indias*, Ed. Reus, Madrid, 1920.

galidad a una unión, aunque sólo fuera de forma aparente.

Según los autores Bernard y Gruzinski¹³, la bigamia representó un delito específicamente americano y colonial, por el mismo hecho físico de la inmensa colonia, que proporcionaba el refugio de los que querían olvidar otro matrimonio.

Por otra parte, para intentar analizar la heterogénea sociedad mexicana y entender buena parte de sus comportamientos, es necesario hacerlo a su vez de aquella que impuso sus costumbres y religión, es decir, la española, e intentar relacionarlo, si cabe con lo que se denominó la barraganía.

Como W. Borah y S. Cook¹⁴ también indican, existía ya en la península una ley, que la costumbre sancionaba, de uniones sexuales no formalizadas, que provenía del derecho romano medieval y se ratificaba en las Siete Partidas. Esta reglamentación fue establecida para impedir que hombres casados y sacerdotes tuvieran concubinas; así pues podían los solteros mantener un tipo de relación llamado «barraganía», que permitía una convivencia sin ataduras, no formalizada por la Iglesia, y en la que el hombre era de clase superior a la mujer. A los hijos de tales uniones se les denominaba «naturales», y pasaban a ser legítimos en cuanto la pareja se casaba.

Hasta finales de la Edad Media, también se dieron relaciones de

este tipo en sacerdotes y hombres casados, pero al quedar prohibido, especialmente por los Reyes Católicos, se llegó a castigar al infractor y a la barragana duramente, si ello era descubierto.

Como sea que estas uniones eran bastante comunes en España, bien hubieran podido ser transplantadas al Nuevo Mundo. No obstante, la Nueva España, al quedar sometida a las leyes del Concilio de Trento, reprimió la barraganía, que fue considerada pecado. A pesar de no pasar por el Tribunal del Santo Oficio, sí que era perseguida en Nueva España por el tribunal eclesiástico.

A partir pues de la tradición española, a pesar de las prohibiciones en las Indias y de la poligamia no erradicada en Nueva España, fue muy fácil desarrollar un concubinato con características de ambas culturas y con los elementos adicionales de la emigración y complejidad social.

Siguiendo en el hilo conductor de la emigración al Nuevo Mundo, como se ha dicho más arriba, llegaron a las Indias, en un principio y en gran número, hombres solos, que se encontraron con vastos territorios, posibilidad de enriquecerse, mano de obra abundante que trabajara para ellos, y un gran número de mujeres, que incluso les eran ofrecidas como regalo o tributo (ello se prohibió expresamente en las Leyes Nuevas de 1542 y por

13. BERNARD, Carmen y GRUZINSKI, Serge, op. cit., p. 203.

14. BORAH, Woodrow y COOK, Sherburne P., «Marriage and Legitimacy in Mexican Culture, Mexico and California», *California Law Review* 54:2 (mayo 1966, pp. 949-952), citado por KUZNESOF, Elizabeth Anne, «Raza, clase y matrimonio en la Nueva España: estado actual del debate», en *Familias Novohispanas siglos XVI al XIX*, op. cit., p. 376.

Real Cédula de Carlos I). Habríamos de recordar, y tal como cita Solange Alberro¹⁵, que Hernán Cortés fue el primer amancebado, así como algunos de sus capitanes y soldados, a los que algunos caciques habían ofrecido sus hijas como regalo o tributo, lo que a los españoles, y sobre todo a los clérigos les pareció una monstruosidad.

No obstante, existía una razón para tal proceder, y es que al «casar» a las mujeres de su familia, vinculaban, a su entender, al conquistador con la misma, y en definitiva con su propia sociedad, pues los hijos conservarían así el linaje de la madre y eliminaban con ello a un posible enemigo. Pero el resultado de tales uniones, que en ocasiones resultó también múltiple, recordando la poligamia azteca, fue un mestizaje rápido y abundante, que debido a los escasos matrimonios formales y cristianos que se dieron entre indias y españoles, se relacionó enseguida con ilegitimidad, y consiguiente menosprecio¹⁶. Muy distinto al propósito indígena, que entendían que el producto de tales uniones tendría las características de pacto más que de un ultraje a la mujer y su prole.

Muchas de estas uniones también, se fueron haciendo más estables, o por lo menos duraderas, y

dieron lugar al llamado amancebamiento. Según indica Solange Alberro¹⁷ la bigamia y el amancebamiento, se pueden atribuir en un proceso de individuos desarraigados. Pero ¿por qué no también de mujeres que perdieron o no consiguieron alcanzar un lugar estable en su propia sociedad?

Varias son las razones que podrían atribuirse al hecho de que una mujer llegara a una unión no legítimada, no obstante para poder analizar tal fenómeno, se habría de diferenciar a las relaciones entre los propios indígenas, a la mujer india unida con europeo, y también a la particular situación de la población africana llegada a Indias, y con connotaciones de esclavitud.

Debido a que cada uno de estos grupos merece una particular atención, que escapa al presente trabajo, se podría considerar y hacer el análisis genérico de esta situación de amancebamiento, y en el que todos los autores están de acuerdo, en que las mujeres eran en su mayoría de clase baja, mestizas o indias, que accedían al concubinato para poder sobrevivir económicamente, y unidas a un hombre de clase o «calidad» superior, (entendiéndose tal calificativo como se utilizaba para indicar el aspecto racial de una determinada persona), con el que podían ascender en su estatus social. A pe-

15. ALBERRO, Solange, «La sexualidad manipulada en Nueva España: Modalidades de recuperación y de adaptación frente a los tribunales eclesiásticos», en *Familia y sexualidad en Nueva España*, FCE, México, 1982, p. 242.

16. Para un amplio estudio sobre el tema del mestizaje, lo podemos encontrar en ESTEVA FABREGAT, Claudio, *El mestizaje en Iberoamérica*, Editorial Alhambra, Madrid, 1988. MÖRNER, Magnus, *La mezcla de razas en la historia de América Latina*, Paidós, Buenos Aires, 1969. Y un estudio más reciente de OLAECHEA, Juan Bautista, *El mestizaje como gesta*, Editorial Mapfre, S.A., Madrid, 1992.

17. ALBERRO, Solange, «La sexualidad ...», op. cit., p. 242.

sar, y ello también ha de considerarse, que al convivir las mujeres indígenas con españoles, rompían o perdían sus lazos con su propia comunidad étnica.

Abundando en las razones atribuidas al fenómeno del gran número de uniones libres que se dieron, y recogiendo de los diferentes autores, en especial aquellos motivos que hacen referencia a su particular tema de estudio, se podrían indicar algunas de ellas. En las clases subalternas, a parte de aquellas mujeres que entraban en el convento, que no eran muchas de su clase, pues tenían acceso a entrar en religión principalmente las que pertenecían a familias de clase alta y que podían aportar una dote —a las indígenas les estuvo vetado durante mucho tiempo el ingreso—, muchas mujeres de escasos recursos vivían amancebadas. Normalmente ello constituía un paso previo al matrimonio, ya que no representaba la unión definitiva de la pareja, pues al hombre le interesaba casarse con una mujer con la cual pudiera ascender en la escala social.

Cuando los hombres se casaban, estas mujeres, en su mayoría permanecían en calidad de amantes, en una residencia familiar, paralela a la oficial. O bien, y esa era otra salida, caían en la prostitución. Es decir, tuvieron que vivir en concubinato porque no se las quería como esposas.

Así se desprende, de que ya desde temprana época de la con-

quista se observaran muchos hogares de mujeres solas que después figurarían como jefas de familia y en ocasiones se hacían pasar por viudas, para legitimar, sobre todo, a los hijos habidos fuera del matrimonio convencional.

Refiriéndonos de nuevo al modelo de gran familia, poligámica y extendida de los antiguos mexicanos, el segundo hogar, que podría representar una familia paralela unida por el amancebamiento, se la podría relacionar como de una disgregación de los núcleos poligínicos existentes, y que según la argumentación de François Giraud no existiría tanta diferencia con los tipos de familias complejas españolas y con el espíritu de hidalguía, siguiendo un modelo feudal que se trató de implantar en el Nuevo Mundo¹⁸.

El español llegado a Indias deseaba reproducir también la sociedad que había dejado en Europa y subir en estatus social, pues para ello había embarcado y luchado (si pertenecía al grupo de los conquistadores). El ideal del hombre peninsular, por tanto, era casarse con una joven criolla o española, y reproducir su cultura además de su, más o menos probada, estirpe. El matrimonio con una novohispana favorecía además, no sólo su prestigio social, sino que la dote que aportaba la esposa podía aumentar su patrimonio. Entonces, ésta era una dificultad más que se sumaba a una mujer para casarse, que de no disponer de los re-

18. GIRAUD, François, «De las problemáticas europeas al caso novohispano: apuntes para una historia de la familia mexicana» en *Familia y sexualidad ...*, op. cit., p. 63.

cursos suficientes para obtener dicha dote, debían recurrir al amasiato en espera del posible matrimonio. Se ha de tener en cuenta, también, que la alianza con una persona «desigual» por pertenecer a un estrato social o étnico «inferior», constituía un repulsa social.

Otro punto a tener en cuenta y según nos indica Ots Capdequí en su Bosquejo Histórico:

«Tenían prohibido el contraer matrimonio en sus distritos durante el tiempo que durase el ejercicio de su cargo los Virreyes, Presidentes, Oidores, Alcaldes del crimen, Fiscales, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes Mayores y sus Tenientes letrados. Esta prohibición transcendía en muchas ocasiones a sus hijos é hijas; así ocurría, entre otros, con los virreyes, Oidores, Fiscales, Presidentes y Alcaldes del crimen»¹⁹.

Ana M^a Atondo, que recoge también en su trabajo la citada ley, achaca por este motivo gran parte de la prostitución en el México Colonial²⁰, no obstante la relación de concubinato, también podría derivarse de los impedimentos legales de matrimonio como el que se apunta.

Otra disposición, y ésta por parte del virrey Luis de Velasco, incidió en el hecho del abandono de mujeres. El motivo fue el de colonizar las tierras del norte de Nueva España y solucionar así problemas de trabajo para muchos hombres, que partieron dejando a sus esposas e hijos.²¹ Esta desestabilización familiar, unida a la necesidad de recursos y mano de obra del marido, pudo provocar, no sólo la prostitución de muchas mujeres, como indica Atondo, sino una solución más estable y duradera, como sería el concubinato.

En 1575 la Corona restringió aun más la entrada de mujeres solteras a la Colonia. Antes, no obstante, y a partir de 1539 y 1545 les era exigida licencia Real para embarcar. De lo que resultó un porcentaje de 4 a 5 hombres por cada mujer²² (peninsular o criolla), con posibilidad de efectuar un matrimonio ventajoso para el hombre novohispano.

En cuanto a los comportamientos de la población indígena, y a pesar de que la Corona se mostró más indulgente, debido a que se les consideraba aun demasiado ignorantes y muchos de ellos gentiles, para adquirir los hábitos occidentales, también se tomaron medidas para atajar los amanceba-

19. Recogida en la Recopilación de 1680: Ley LXXXII, tít. XVI, libro II y Ley XLIV, tit. II, libro V, en OTS Y CAPDEQUÍ, J.M., op. cit., p. 95.

20. ATONDO RODRÍGUEZ, Ana M^a., *El amor venal y la condición femenina en el México colonial*, INAH, México, 1992. p. 177. Se trata de un amplio estudio sobre el fenómeno de la prostitución en Nueva España y sus motivos y particularidades, durante el tiempo de la colonia.

21. Atondo suma este dato también en que pudiera darse más prostitución, por el hecho del abandono de mujeres, por cuyo motivo incluso a finales del siglo XVI se fundó un recogimiento. Según la obra citada de la autora, pp. 163 y 164.

22. ATONDO, Ana M^a, op. cit., p. 159.

mientos, y en este caso el «fraude» fiscal. En las Reales Cédulas de Felipe II y Felipe III, que luego se recogieron en la Recopilación²³ dice:

«Que los indios solteros tributen desde diez y ocho años».

De lo que se desprende que muchos indios permanecían solteros para no rendir el tributo.

No obstante, y esto podría aplicarse a todos los mandamientos que se remitieron a América, el hecho de que existan Cédulas repitiendo las mismas órdenes, que se dieran en diferentes épocas y con distintos monarcas, indica la poca efectividad y cumplimiento de las mismas.

El matrimonio, proporcionaba una cierta estabilidad a la mujer, y un estatus social, económico y jurídico reconocido por la sociedad. Pero, cuando no se entraba en el estado religioso o en el matrimonial, muchas mujeres que no pertenecían a una clase social elevada, y aquellas que tampoco se dedicaban (y por otras razones) a la prostitución, organizaban su vida en torno a un hombre, con la promesa, o sin ella, de un futuro matrimonio.

Al igual que en el campo de las estrategias de la alianza se siguen unas pautas, reglas o conductas para reglamentar y conseguir unos determinados fines (enlaces familiares, poder social, pactos políticos,

etc.), el llegar una mujer al concubinato se debería también considerar por el desarrollo de estrategias que pudieran favorecer su posición, junto a un determinado hombre.

Ya se ha indicado más arriba, que una mujer de clase o «calidad» inferior se unía frecuentemente a un hombre para así poder ascender en su estatus social. Pero hay otro motivo por el que las mujeres han luchado en todas las épocas, y es porque los hijos de esta unión, aunque ilegítimos, si el padre les reconocía y favorecía, podían obtener beneficios sociales y económicos.

Un ejemplo claro de tales comportamientos son los que se dieron en las esclavas afroamericanas, cuyos hijos podían acceder a la libertad, uniéndose al amo blanco, o como concubinas. Su descendencia además se «blanqueaba», acercándose en parte al modelo físico del prototipo dominante.

La Corona también se vio en este caso alarmada por el mestizaje afro-indio (los llamados zampos), lo cual provocó otra Real Cédula en 1538, prohibiendo incluso el amancebamiento entre negros e indios, y sobre todo el matrimonio, pues los hijos nacían libres.²⁴

Pero esta actitud de libertad sexual, si era adoptada por una mujer, se censuró, como es de suponer, con más rigor que en el hombre. La Iglesia, con especial interés, hizo hincapié, y en repetidas ocasiones a

23. Ley VII, tít. V., libro 6º de la citada Recopilación.

24. ATONDO, Ana Mª, op. cit., p. 184; LAVRIN, Asunción, «La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana» en BETHEL, Leslie (ed.), *Historia de América Latina. América Latina Colonial: Población, sociedad y cultura*. Nº 4, Editorial Crítica, Barcelona, 1990, p. 135 y MARTÍNEZ MONTIEL, Luz María, *Negros en América*, Editorial Mapfre, S.A., Madrid, 1992, pp. 108 y 164.

la práctica del amancebamiento, incluyéndola dentro de los «pecados públicos». En ello el Tercer Concilio Provincial Mexicano, que recogía la reglamentación y era reflejo del de Trento, fue conciso:

«Con particular solicitud procuren prohibir é impedir los pecados publicos, como juegos ilícitos, concubinatos, blasfemias, usuras y otros semejantes»²⁵.

Se puede leer también:

«No sean excarcelados los concubinarios que hayan apelado, sin haber concluido antes la causa, á no ser por motivos muy urgentes»²⁶.

Se podrían poner más ejemplos que en la citada obra se anotan, lo que demuestra la preocupación de la Iglesia y de las diligencias que se tomaron, persiguiendo y encarcelando a los concubinarios.

No obstante las medidas y sanciones adoptadas por la Iglesia, que la Contrarreforma sancionó y dogmatizó, se dieron frecuentes vías de escape que transgredían los consejos y doctrinas religiosos. Se podría decir que la Iglesia y el pueblo optaban por tomar, en multitud de ocasiones, caminos distintos, y la idea de pecado resultó, sino imposible, sí difícil de compaginar con una sociedad en transición. Se dio lo que Asunción Lavrin ha calificado de fuerte tensión en-

tre las normas y la práctica en la sociedad colonial²⁷.

Para conseguir más control de los comportamientos ilícitos de la población indígena y efectuar las averiguaciones pertinentes sobre parentesco y posible bigamia y concubinato. En particular para discernir cuál era la esposa legal (o primera en el caso de existir varias), y si se daba el grado de consanguinidad para realizarse el matrimonio, la Iglesia necesitaba de un personal, no sólo lo suficientemente numeroso como para abarcar tan vasto territorio, sino que además era necesaria gente que conectara y tradujera el complicado mecanismo de la normativa cristiana, a las también elaboradas formulaciones, tanto de estructura familiar, como de religión, del pueblo mexicano.

Apareció entonces la figura del «criado o ladino de la Iglesia», que los clérigos instruyeron para efectuar esta labor de intermedio.

Unos de estos indios, se especializaron también en aquellos rituales cristianos que eran más comúnmente transgredidos, como por ejemplo el matrimonio cristiano y la permanencia de encubiertas prácticas poligámicas. Así pues, también fueron objeto de denuncia y persecución, por parte de estos servidores de la Iglesia, los concubinarios, a los que alguaciles y fiscales indígenas castigaron con dure-

25. Libro I, título VII, capítulo VIII., de la citada edición del Concilio III Provincial Mexicano, p. 80.

26. Libro II, título VII, capítulo VI. Id. ibidem, p. 170.

27. LAVRIN, Asunción, «La sexualidad en el México Colonial: Un dilema para la Iglesia», en LAVRIN, Asunción, Coord., *Sexualidad y Matrimonio en la América Hispánica, siglos XVI - XVIII*, Ed. Grijalbo, México D.F., 1991, p. 92.

za, en particular a las mujeres amancebadas.

Aun a pesar de todas las medidas, que de forma más o menos efectiva pudieran tomarse, y como ya se ha indicado, se dio una alta tasa de ilegitimidad en los nacimientos, producto del abandono de las costumbres poligámicas (en el que se incluiría el concubinato encubierto, además del abandono de muchas de estas mujeres), violaciones y también por la prostitución. Por muchas razones, que merecería un detallado análisis, se dieron abundantes abandonos de niños, que sirvieron y se vendieron incluso, como mano de obra barata, bajo el estigma de la ilegitimidad, y en múltiples ocasiones del mestizaje.

Además, a las mujeres nacidas bajo esta ilegitimidad, les era aun más difícil llegar a encontrar marido, y los hijos arrastraban también el origen de la madre, tanto para ocupar puestos públicos, eclesiásticos o militares, de los cuales se les excluía.

La pregunta que surge a continuación es, ¿cuáles eran los mecanismos de subsistencia de estas mujeres que llegaban al concubinato?. No siempre sus eventuales compañeros cubrían el mantenimiento de ellas y de sus hijos, pues podían tener ya una esposa y otra familia, estando en la eventualidad de quedar abandonadas por los mismos.

Entonces, una necesidad de solidaridad (en particular entre mujeres) fue necesaria para subsistir, incluso en ello habría que destacar el resurgimiento en la segunda mitad del si-

glo XVI, de la casa colectiva. Así pues el trabajo como sirvientas, preparando comidas y labores, que más tarde venderían en los «tianguis» (mercadillos), efectuando pequeñas transacciones comerciales, sería la forma de trabajo femenino que se habría desarrollado en la ciudad. Tal vez, incluso, gozaban de una cierta autonomía, posiblemente más que las esposas legales. No obstante, y tal como apunta Silvia Marina Arrom²⁸, también ellas dependían de hombres, aunque sólo fuera de forma aparente.

¿Cómo se organizaba esta estructura familiar, que a veces se convertía en una complicada red de parentesco, cuando el hombre tenía más de un hogar? Esta casa grande, conectada con redes de solidaridad, nos indica que representaba una identidad de grupo, frente a una sociedad muy jerarquizada, marcada por una etnicidad y culturas distintas. Con un sistema de castas altamente discriminatorio. Es decir, que las estrategias femeninas a seguir en un mundo tan heterogéneo, se han de considerar bajo el prisma de intereses masculinos, que marcaron las pautas y comportamientos sexuales.

Si a las mujeres que pertenecían a la élite se las educaba para ser dóciles, castas y fieles, menores de edad a las que se debía proteger y prácticamente se las recluía en el hogar o en el convento. Estas otras mujeres, debían salir a la calle, trabajar y luchar, es decir penetrar en el ámbito de lo público, que

28. ARROM, Silvia Marina, *Las mujeres de la ciudad de México, 1790-1857*. Siglo XXI, México, 1988, p. 32.

estaba reservado a los hombres. Los roles familiares cambiarían a su vez sensiblemente, pues la idea del padre quedaría difusa, estableciéndose un matriarcado, sino totalmente reconocido por la sociedad, sí llevado a la práctica.

Se podría considerar que existía una dicotomía entre dos tipos de mujeres, ambas sometidas a una severa vigilancia y crítica, pero con comportamientos distintos. Como sea que la esposa debía ser honesta, pues el adulterio era la peor ofensa al honor del marido; en cambio, la otra «esposa», no tenía porque guardar tan estricto cumplimiento; y aun a pesar de que se las considerara poco respetables, también a su vez, gozaban de más libertad.

En resumen, y como se ha sugerido anteriormente, si durante la época prehispánica la coesposa gozaba de una cierta movilidad social y un reconocido lugar en la familia, durante la colonia, se separó, a través del matrimonio monógamo cristiano, en dos actitudes a seguir: el de esposa y el de concubina.

A manera de epílogo

Haciendo una breve reflexión de lo antes expuesto, y a forma de conclusión, se podría resaltar y hacer hincapié, en que si bien existen estudios sobre los papeles de la mujer en la colonia, y en pocos años se han hecho y se continúan haciendo trabajos y seminarios al respecto, no obstante se observan más estudios sobre las mujeres de la élite novohispana (incluidas las que llevaron una vida conventual) y de las que se dedicaron a la prosti-

tución, que aquellas que se quedaron entre dos mundos y dos clases diferenciadas de mujeres: el de mujer honorable y recta vida, y el de aquellas que formaron parte de las costrumbres relajadas y pecaminosas. O sea, y en particular de aquellas mujeres que han permanecido en penumbra dentro de la historia, por no haber destacado, en el ámbito de la cultura, religión o sociedad, y también en determinadas funciones sociales.

¿A qué mundo pertenecía esta mujer, que sin tener estatus de esposa, ni de amante ocasional, vivía y formaba parte de la sociedad novohispana?

A partir de los comportamientos y estrategias femeninas, se abre un amplio y apasionante tema de estudio, desde la perspectiva de la mujer y partiendo de sus intereses, aun a pesar, y recogiendo lo antes expuesto, de no incluir a las mujeres de la élite social, ni a aquellas singulares, que si bien han marcado nuestra historia, no representan a todas las mujeres, ni todas las problemáticas que se derivan de su sexo, en relación con el hombre y con la sociedad en general.

Sobre este tipo de relación de pareja, y también de familia plural e incluso pluriétnica, que se produjo, el comportamiento con los hijos, y el estatus social de éstos que realmente tenían en la sociedad (aun a pesar de su ilegitimidad y posible mestizaje), es en lo que a mi entender se habría de incidir con más elaborados estudios, aun y a pesar de los inconvenientes en indagar dentro de un contexto con tan escasa información escrita. Recogiendo además lo ex-

puesto anteriormente, la legislación tanto civil como eclesiástica, ordenaba y sancionaba, pero el pueblo persistía en prácticas y costumbres, que obligaban a reformular nuevos edictos, que inducen a pensar en que las desviaciones a la rígida norma eran frecuentemente transgredidas, y por tanto de difícil visibilidad en los recuentos estadísticos

A ello se podría añadir que, en cuanto a los grupos indígenas se sabe poco, por no pertenecer a la jurisdicción del Santo Oficio, sino a los tribunales ordinarios, que han dejado menos documentación para establecer estudios, por ejemplo de reconstrucción de familias.

Así pues el camino a seguir, y una propuesta de trabajo podría ser el rescatar estudios de caso. Al quedar estas familias en una legalidad invisible, el valorar estadísticamente tales uniones, puede resultar, no sólo difícil, sino engañoso. A partir de pleitos eclesiásticos sobre amancebamientos y libros bautismales para valorar la ilegitimidad, éstos podrían ser dos caminos para lograr alguna información cualitativa, y tal vez cuantitativa de este fenómeno.

A pesar de que la familia se acopla a los cambios sociales, produciendo a su vez nuevas estrategias de adaptación, las pervivencias en el tiempo y su análisis nos ayudan a comprender tiempos pasados, y más aun cuando son pocas las fuentes de que disponemos.

Si en un momento, se intentó relacionar las estructuras familiares

anteriores a la colonia, para entender mejor la sociedad colonial emergente, sería asimismo lícito efectuar un estudio comparativo, tomando como referente situaciones familiares de nuestra época.

Para ello, el campo de la investigación antropológica, o sirviéndonos asimismo de la literatura, serían de valiosa ayuda para relacionar el pasado con el presente. Como por ejemplo podríamos citar la obra de los años 50, (ya de nuestra época) de Oscar Lewis, *Antropología de la pobreza*, en la que el trabajo de campo efectuado por el autor en la familia Sánchez, nos ofrece características de casa colectiva y concubinato, en las que se observa una intrincada red de solidaridades, que escapan a la familia convencional. Tal vez sea por esas estrategias de supervivencia, la causa de su permanencia en el tiempo.

La familia se reproduce, no sólo biológicamente, a través de la pareja, sino también culturalmente, no es pues extraño, que antiguos mecanismos sigan vigentes, si éstos sirven y aun son útiles para los miembros que componen esta familia.

Por consiguiente, se habría de considerar que este grupo familiar, nacido del concubinato, es una estructura en sí misma, pero con determinadas características, y podríamos sugerir la hipótesis, de que correspondiera a la reformulación producida por la fusión de dos sociedades perfectamente estructuradas y diferentes.